

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 15, 16)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>58.830.969</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>41.445.426</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>41.445.426</b>
	001	Sistema Nacional de Cuidados - SSS		41.445.416
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.385.493</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>17.385.493</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>58.830.969</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.370.411</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.144.393</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>47.267.034</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>596.160</b>
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	596.160
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05</b>	<b>46.658.978</b>
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	06	4.857.063
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores	07	98.421
	716	Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores	08	14.178.180
	717	Programa Buen Trato al Adulto Mayor	09	174.439
	718	Programa Condominios de Viviendas Tuteladas	10	1.439.774
	720	Programa Envejecimiento Activo	11	219.191
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	12	11.500.478
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	13	2.747.058
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	14	11.444.374
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>11.896</b>
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		11.896
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>589.329</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>31.878</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 15, 16)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 08</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>49.370</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>217.091</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>290.990</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>459.782</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>459.782</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 17     |
| 02 | Incluye:   |        |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 350    |
|    | b) Horas extraordinarias año   |        |
|    | - Miles de \$  | 15.434 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 77.624 |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$   | 6.482  |
|    | d) Convenios con personas naturales  |        |
|    | - N° de Personas   | 1      |
|    | - Miles de \$  | 21.938 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |        |
|    | - N° de personas   | 2      |
|    | - Miles de \$  | 40.287 |
| 03 | Incluye:   |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |        |
|    | - Miles de \$  | 41.400 |
| 04 | Por Resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrá los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley. |        |
| 05 | Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, incluyendo las modificaciones presupuestarias y el propósito de éstas.   |        |

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 15, 16)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

06 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

Para Convenios con personas naturales:

- N° de Personas
- Miles de \$

1  
11.416

Para gastos en bienes y servicios de consumo:

- Miles de \$ 72.357.

Incluye \$294.923 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.

El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor" del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicha ponderación.

07 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

Para Convenios con personas naturales:

- N° de Personas
- Miles de \$

1  
11.178

Para gastos en bienes y servicios de consumo:

- Miles de \$ 90.459.

08 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

Para Convenios con personas naturales:

- N° de Personas
- Miles de \$

1  
23.823

Para gastos en bienes y servicios de consumo:

- Miles de \$ 818.231.

09 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 15, 16)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

Para Convenios con personas naturales:

- N° de Personas 3
- Miles de \$ 58.126

Para gastos en bienes y servicios de consumo:

- Miles de \$ 68.782.

Para gastos en bienes y servicios de consumo FONO MAYOR:

- Miles de \$ 61.676.

- 10 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de la línea: Condominios de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

Para Convenios con personas naturales:

- N° de Personas 1
- Miles de \$ 11.809

Para gastos en bienes y servicios de consumo:

- Miles de \$ 238.081.

- 11 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$219.191 miles.

- 12 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

Para Convenios con personas naturales:

- N° de Personas 5
- Miles de \$ 103.310

Para gastos en bienes y servicios de consumo:

- Miles de \$ 293.735.

- 13 Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 15, 16)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. Asimismo, se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo prescrito en el articulado de esta ley.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

Para Convenios con personas naturales:

- N° de Personas
- Miles de \$

1  
18.540

Para gastos en bienes y servicios de consumo:

- Miles de \$ 68.207.

- 14 Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. Asimismo, se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo prescrito en el articulado de esta ley.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

Para Convenios con personas naturales

- N° de Personas
- Miles de \$

4  
74.175

Para gastos en bienes y servicios de consumo:

- Miles de \$ 121.110.

- 15 Antes del 31 de marzo de 2024 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2024.

Asimismo, trimestralmente deberá informar a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos lo siguiente:

1. Población de personas mayores que efectivamente han sido beneficiadas con cada uno de los programas, distinguiendo, por región, comuna, sexo y grupo etario especificando además en qué consistieron tales beneficios, la cantidad de adultos mayores beneficiados dependientes y/o con algún grado de discapacidad.

2. Grado de cumplimiento y estado de avance de metas, propuestas y nivel de ejecución de cada uno de los programas, segmentados por región y comuna.

3. Nómina de los organismos ejecutores y copia de los respectivos convenios.

- 16 El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, el per cápita por beneficiario según proyecto y/o iniciativa desarrollada.